



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.47/Rev.1
11 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 43 del programa

LA SITUACIÓN EN BURUNDI

Burundi: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Actuando en conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular con los Capítulos VI, VIII y IX,

Recordando sus resoluciones 48/118, de 20 de diciembre de 1993, en la que destacó la necesidad de movilizar la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, y 50/159, de 22 de diciembre de 1995,

Teniendo presente la resolución 1072 (1996) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo expresó su firme apoyo a los esfuerzos de los dirigentes de la región, de la Organización de la Unidad Africana y del facilitador para ayudar a Burundi a superar pacíficamente la crisis y los alentó a que siguieran facilitando la búsqueda de una solución política,

Teniendo en cuenta el decreto 100/023, de 12 de septiembre de 1996, comunicado a los Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos, al Presidente del Consejo de Seguridad, al Secretario General y al facilitador, por el que el Presidente de la República decidió reinstaurar la Asamblea Nacional y levantar la prohibición de los partidos políticos¹,

Teniendo en cuenta asimismo el compromiso del Gobierno de Burundi de negociar con todos los grupos, incluidas las facciones armadas, según anunció el Presidente de Burundi en sus cartas de fechas 28 y 30 de octubre de 1996

¹ S/1996/750, anexo, párr. 7, incisos a) y b).

dirigidas a los Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos, al Presidente del Consejo de Seguridad, al Secretario General y al facilitador,

Tomando nota de la carta de fecha 31 de octubre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario de Estado de Cooperación de Burundi², en la que el Gobierno de Burundi recordó que había cumplido todas las condiciones impuestas a Burundi por sus países vecinos y por la resolución 1072 (1996) del Consejo de Seguridad,

Refiriéndose al informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Burundi relativo al asesinato del Presidente Melchior Ndadaye y al genocidio perpetrado contra la etnia tutsi y numerosos hutus de la oposición³,

Respondiendo a la solicitud formulada por el Gobierno de Burundi en su carta de fecha 23 de octubre de 1996, dirigida al Secretario General⁴, de que se cree un tribunal penal internacional encargado de juzgar a los asesinos del Presidente Melchior Ndadaye y a los culpables del genocidio de decenas de miles de ciudadanos tutsis y hutus inocentes,

Habiendo tomado nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Burundi⁵,

Habiendo examinado el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la situación en Burundi⁶,

Acogiendo con beneplácito la propuesta formulada por el Gobierno de Burundi en su carta de fecha 28 de agosto de 1996 dirigida al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que se aumente el número de observadores de derechos humanos y se envíen misiones para investigar las violaciones de derechos humanos denunciadas por representantes de determinadas organizaciones humanitarias, en particular de Amnistía Internacional,

Felicitando al Gobierno de Burundi por el nombramiento de la Comisión Especial encargada de preparar el debate nacional,

Acogiendo con satisfacción la propuesta del Gobierno de Burundi de que se organice y celebre una conferencia internacional sobre los conflictos de la región de los Grandes Lagos,

² S/1996/898, anexo I.

³ A/1996/682.

⁴ S/1996/910, anexo.

⁵ A/51/459, anexo.

⁶ S/1996/887 y Corr.1.

Observando con profunda inquietud que el bloqueo económico total impuesto contra Burundi penaliza gravemente a los sectores sociales más vulnerables, en particular a los centenares de miles de personas desplazadas, las decenas de miles de repatriados, los enfermos, las mujeres, los niños y los ancianos,

Convencida de que el bloqueo económico impuesto a Burundi tiene efectos contraproducentes que podrían afectar negativamente a las negociaciones de paz e incluso conducir a su estancamiento,

Firmemente resuelta a impedir el deterioro de las relaciones entre los Estados de la región de los Grandes Lagos, y, en particular, a prevenir el riesgo de conflictos generalizados o de una conflagración que pondría gravemente en peligro la paz y la seguridad en esa parte de África,

1. Exhorta encarecidamente a todas las partes en conflicto, al Gobierno, a los partidos políticos, a las facciones rebeldes del interior y del exterior y a la sociedad civil a que entablen negociaciones incondicionales con miras a llegar a un acuerdo político global;

2. Exige que todas las partes en Burundi se comprometan firmemente a abstenerse de toda violencia contra la población civil;

3. Condena enérgicamente a los autores de los asesinatos de tres funcionarios del Comité Internacional de la Cruz Roja, en junio, y del arzobispo Joachim Ruhuna de Gitega, en septiembre, y exige que se realicen las investigaciones pertinentes para identificar y enjuiciar a los autores de esos innobles crímenes;

4. Insiste en particular en la inexcusable obligación de los rebeldes armados de abstenerse de todo acto que atente contra la seguridad de las organizaciones humanitarias y de sus operaciones, y en la correspondiente obligación del Gobierno de Burundi de garantizar a esas organizaciones la máxima protección;

5. Pide al Secretario General que celebre consultas directas con todos los Estados de la región de los Grandes Lagos, incluido Burundi, con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el facilitador, con miras a determinar las causas que bloquean, retrasan o entorpecen el inicio de las negociaciones de paz;

6. Reconoce la pertinencia de la solicitud del Gobierno de Burundi de que se cree un tribunal penal internacional para juzgar a los asesinos del Presidente Melchior Ndadaye y a los criminales que organizaron y perpetraron el genocidio de muchas decenas de miles de ciudadanos tutsis o hutus por su etnia o por sus afinidades políticas;

7. Reitera su más enérgica condena de todos los que, desde el interior o desde el exterior, perpetran matanzas de poblaciones inocentes, predicán o practican ideologías de violencia y de exterminio, vulneran flagrantemente los derechos humanos y atentán gravemente contra la paz y la seguridad nacionales;

8. Hace un vehemente llamamiento al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias intergubernamentales y no gubernamentales para que mancomunen sus esfuerzos con el fin de prestar asistencia a los sectores de la población más gravemente afectados por el embargo y cuya ya dramática situación económica, material y sanitaria se ve peligrosamente agravada por el bloqueo total impuesto a Burundi, en particular las personas desplazadas, los repatriados, los enfermos, las mujeres, los niños y los ancianos;

9. Reitera su urgente llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras y económicas del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones humanitarias intergubernamentales y no gubernamentales y a la comunidad internacional en su conjunto para que apliquen el Plan de Acción aprobado por la Conferencia regional de asistencia a los refugiados, a los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura en febrero de 1995;

10. Señala solemnemente a la atención del Consejo de Seguridad, en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, la creciente amenaza que para la paz y la seguridad en la región de los Grandes Lagos supone el bloqueo impuesto contra Burundi;

11. Expresa su profunda preocupación por esas sanciones económicas, que están estrangulando a un Miembro de las Naciones Unidas que ya estaba clasificado entre los países menos adelantados, que se ha visto gravemente afectado por una crisis nacional de tres años de duración y que es un país con exceso de población y sin litoral;

12. Expresa su profunda solidaridad con la población inocente por los enormes sacrificios que le ha impuesto ese embargo económico;

13. Manifiesta su deseo de contrarrestar el riesgo de una verdadera implosión dentro del país y de una conflagración general en la región de los Grandes Lagos como resultado de las tensiones que se están intensificando en algunos países y que genera el entorno político;

14. Reconoce que ese bloqueo económico puede ser aprovechado por los rebeldes, que rechazan las negociaciones porque esperan el hundimiento de las instituciones nacionales y de la economía nacional;

15. Afirma categóricamente la validez de los argumentos invocados en relación con situaciones comparables por algunos de los gobiernos que imponen el embargo contra Burundi, es decir, el de que la imposición de un bloqueo económico comercial y financiero contra un Estado tiene también consecuencias negativas para la soberanía y los intereses de otros países, y el de que la imposición a un Estado de la jurisdicción de otro Estado es contraria a los principios del derecho internacional;

16. Hace suya plenamente la posición sostenida por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central en la Cumbre celebrada en Brazzaville los días 2 y 3 de diciembre de 1996, en la

que se invitó a los Estados partes en los Acuerdos de Arusha a que levantaran el bloqueo que afectaba a todo el pueblo burundiano y particularmente a los sectores más vulnerables de la sociedad⁷;

17. Se adhiere totalmente a la posición sostenida por los Jefes de Estado, de Gobierno y de las delegaciones en la Cumbre de Uagadugú celebrada el 6 de diciembre de 1996, en la que se exhortó a los países de la región de los Grandes Lagos a que tomaran medidas apropiadas con respecto al bloqueo, a fin de aliviar el sufrimiento del pueblo burundiano;

18. Hace un urgente llamamiento a los países que han impuesto el bloqueo económico contra Burundi a que lo levanten y otorguen prioridad a la búsqueda de una solución pacífica y política al conflicto de Burundi, en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular con el párrafo 2 del Artículo 1, el párrafo 7 del Artículo 2, el párrafo 1 del Artículo 33, los Artículos 41 y 52 y el párrafo 1 del Artículo 53;

19. Recomienda al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aumenten el número de observadores de derechos humanos en Burundi y que, como ha solicitado repetidamente ese país, se investiguen las supuestas matanzas denunciadas por Amnistía Internacional desde la llegada al poder del régimen actual;

20. Se congratula de la reinstauración de la Asamblea Nacional, del restablecimiento del funcionamiento de los partidos políticos y del reiterado compromiso del Gobierno de Burundi de negociar con los grupos rebeldes, incluidas las facciones armadas, en la medida en que acepten hacerlo y por invitación del facilitador;

21. Encomia el nombramiento de la Comisión Especial encargada de preparar el debate nacional, y exhorta encarecidamente al Gobierno de Burundi a que acelere los preparativos pertinentes e incluya en esa histórica reunión a todos los grupos políticos del interior y del exterior y a representantes de la sociedad civil;

22. Confirma la necesidad de convocar lo antes posible una conferencia internacional sobre la región de los Grandes Lagos centrada en la paz, la seguridad, la estabilidad, el desarrollo y la erradicación de las causas de los conflictos sociopolíticos crónicos en esa parte de África, y encarga al Secretario General de las Naciones Unidas que vele por la realización de ese proyecto, en cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con la participación activa y efectiva de todos los países de la región;

23. Expresa su sincero agradecimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a la Unión Europea, a los Estados Unidos de América y a Sudáfrica por el solícito interés manifestado, a través de sus representantes, por la difícil situación que atravesaba Burundi;

⁷ S/1996/1006, anexo, párr. 19.

24. Reitera su solemne llamamiento a la comunidad de los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias intergubernamentales y no gubernamentales para que redoblen sus esfuerzos y adopten nuevas iniciativas para movilizar los recursos políticos, diplomáticos, humanos, económicos, financieros y materiales necesarios para poner fin definitivamente a la crisis de Burundi y culminar así esos esfuerzos colectivos con una verdadera reconciliación nacional del pueblo de Burundi;

25. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

26. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La situación en Burundi".
